

CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

ACUERDO:

Acuerdo DCSH.CD.01.237.23:

Aprobación del Orden del Día de la Sesión Urgente CDCSH.237.23.

Acuerdo DCSH.CD.02.237.23:

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1, 17 y 20, prescribe que "...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...", que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que es su deber prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos; privilegiar la solución de los conflictos sobre los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes u otros derechos en los procedimientos administrativos, y que las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa.

A partir de estos principios jurídicos de orden superior y con fundamento en el artículo 3º fracción VII de la propia Constitución Federal; en los artículos 2 y 5 de la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 5 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem do Pará"; 3, 4, 5, fracciones IV, VIII y IX, y 6, fracción VI, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior, y 15 del Reglamento del Alumnado, así como en los numerales 1.1, 1.5, 1.23, 1.25 y 1.27 de las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género de esta Universidad, y conforme a lo señalado por el Abogado General de la UAM en su oficio A.G.135.23 de fecha 10 de marzo de 2023, a efecto de garantizar una vida libre de violencia, protegiendo en todo momento el goce de los derechos humanos y universitarios de la alumna **DATOS PERSONALES**

DATOS PERSONALES a una vida libre de violencia, el acceso a la justicia, la reparación del



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa

*Comunidad académica comprometida
con el desarrollo humano de la sociedad.*

CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

daño y garantía de no repetición, quien manifestó que no han sido reparada las afectaciones que sufrió ni se le han restituido el pleno goce de sus derechos, por lo que este Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades resuelve:

Dejar sin efectos el Acuerdo DCSH.CD.02.228.23 emitido por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Cuajimalpa de la UAM con fecha 19 de enero de 2023, así como el dictamen 03.22 que presentó la Comisión de Faltas del Alumnado y que se aprobó en esa misma sesión.

Lo anterior con el propósito de que este órgano colegiado resuelva el procedimiento de faltas, apegado al bloque de constitucionalidad y convencionalidad en materia de derechos humanos de las mujeres.

Acuerdo DCSH.CD.03.237.23:

El Consejo Divisional en términos del artículo 21 del Reglamento del Alumnado y en consideración al contenido del oficio A.G.135.23 suscrito por el titular de la Abogacía General, de fecha 10 de marzo de 2023, este Consejo Divisional resuelve el procedimiento de faltas instaurado contra el alumno **DATOS PERSONALES**

DATOS PERSONALES a partir de las constancias que integran el expediente que se inició con la denuncia de fecha 8 de noviembre de 2022 presentada por la alumna **DATOS PERSONALES**.